

Cómo conservar una cama asignada en un hospital estatal al acudir a un procedimiento judicial

Mayo de 2014, publicación núm. CM43.02

Las personas adultas que ingresan en un hospital estatal por orden judicial a menudo desean estar presentes en los procedimientos judiciales correspondientes a su caso, pero desafortunadamente esto hace que corran el riesgo de perder su cama al regresar al hospital después de abandonar el juzgado. Al volver al hospital estatal, podría asignárseles una cama nueva en una unidad distinta. Esto podría provocar cambios en los planes de tratamiento mientras se familiarizan con el personal médico, la nueva unidad y los nuevos compañeros de habitación. En los hospitales estatales, los equipos de tratamiento se asignan por unidades, de manera que cuando se asigna una persona a una unidad nueva, ésta puede tener un nuevo equipo de tratamiento. El equipo de tratamiento ayudará a elaborar un plan de tratamiento que seguramente incluya programas terapéuticos. El equipo podría o no adoptar el plan de tratamiento del equipo anterior; esto puede generar cierta preocupación sobre la continuidad de la atención.

La “continuidad de la atención” se refiere al movimiento ordenado e ininterrumpido de los pacientes entre los distintos elementos del sistema de atención médica e incluye ofrecer un contacto continuo y constante con un servicio o equipo concreto, o garantizar que sea una misma persona quien

preste los servicios.¹ Algunos estudios han concluido que hay una relación entre la continuidad de la atención y los resultados positivos en los pacientes en áreas tales como el estado de salud mental, el estado funcional, la calidad de vida y el cumplimiento con los regímenes de medicación.² Las personas ingresadas en los hospitales se preguntan si existen alternativas a presentarse en persona en el juzgado para poder conservar las camas que tienen asignadas. Se ha considerado el uso de algunas soluciones tecnológicas, tales como las videoconferencias o el teléfono, pero estos métodos pueden ser controvertidos y plantean dudas sobre si garantizan el debido proceso legal.

El objetivo de esta hoja de preguntas y respuestas es comenzar a informar a las partes interesadas de la complejidad del problema.

1. En mi calidad de interno de un hospital estatal, ¿qué puede pasar con la cama que tengo asignada si me presento en mi procedimiento judicial en el juzgado?

Respuesta: La cama que tiene asignada quedará libre para que otra persona pueda ocuparla rápidamente o se reservará sólo por un plazo de tiempo específico, pero si al finalizar éste usted todavía no ha regresado, quizá se le reasigne una nueva cama.

2. ¿Qué implicaría que se me reasigne una nueva cama?

Respuesta: Podría implicar el traslado a otra unidad con un programa de tratamiento del mismo tipo, pero con otro personal médico y también otros compañeros de habitación.

¹ Crawford, M.J., de Jonge, E., Freeman, G. K., Weaver, T. (2004). Cómo ofrecer continuidad de la atención a las personas con enfermedades mentales graves (Providing continuity of care for people with severe mental illness). *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 39(4), 265-272. doi: 10.1007/s00127-004-0732-x. Artículo que aborda los servicios de salud mental comunitarios.

² Joyce, A.S., Adair, C.E., Wild, T.C., McDougall, G.M., Gordon, A., Costigan, N., Pasmmy, G..(2010). Continuidad de la atención: validación de una medida de autoreporte para evaluar la opinión de los clientes sobre la prestación del servicio de salud mental (Continuity of care: Validation of a self-report measure to assess client perceptions of mental health service delivery). *Community Mental Health Journal*, 46, 192-208. doi 10.1007/s10597-009-9215-6.

3. ¿Por qué no me reservan la cama hasta que regrese al hospital?

Respuesta: Puede haber varias razones. El hospital puede seguir unas prácticas o políticas que, generalmente, pueden estar influenciadas por el número limitado de camas disponibles. Puede que haya una lista de espera para ingresar al hospital estatal. Por ejemplo, puede haber un número de camas disponibles limitado para las personas no aptas para ser juzgadas a quienes se ha ordenado su ingreso en el hospital estatal. Estas personas tienen que ser ingresadas lo antes posible, de lo contrario tienen que esperar en la cárcel.

4. ¿Es posible que esta situación no sea terapéutica para mí al tener que cambiar de lugar de residencia y de personal médico?

Respuesta: Es posible que esta situación no sea terapéutica para usted porque la continuidad de atención se ve interrumpida o no se mantiene al reasignarse a una nueva cama y al cambiarle el personal médico. Tendrán que establecerse nuevas relaciones médicas y los planes de tratamiento podrían verse afectados o se modificarían. Hay estudios clínicos que destacan la importancia de tener una alianza terapéutica con un psicoterapeuta e incluso con un equipo multidisciplinario, que puede considerarse como una única unidad.³ Al cambiar el equipo clínico, seguramente será necesario desarrollar nuevas alianzas terapéuticas que no necesariamente se formarán inmediatamente.

Usted tendrá que presentar pruebas de los resultados de este cambio y de cómo le afecta.

³ Ricardo Pulido (2011). Alianza terapéutica institucional en tratamientos multiprofesionales en pacientes con trastornos emocionales graves (Institutional Therapeutic Alliance in Multi-Professional Treatments with Severely Disturbed Patients, *Psychiatric Disorders - Worldwide Advances*), Dr. Toru Uehara (Ed.), ISBN: 978-953-307- 833-5, InTech, disponible en: <http://www.intechopen.com/books/psychiatric-disorders-worldwideadvances/institutional-therapeutic-alliance-in-multi-professional-treatments-with-severely-disturbed-patients>

5. ¿Puedo esperar en la cárcel después de acudir a mi procedimiento judicial en el juzgado hasta que haya una cama disponible al menos en la misma unidad?

Respuesta: Es poco probable. La cárcel puede tener la obligación de dar prioridad para ocupar las camas que tienen disponibles a ciertas personas que deben estar bajo su custodia. Además, la cárcel podría carecer del personal médico adecuado para satisfacer sus necesidades de atención.

6. ¿Hay alguna justificación legal que pueda dar cuando desee estar presente en el juzgado, pero hacerlo podría ocasionar la pérdida de algo importante para mí, como la cama que tengo asignada, las relaciones médicas que tengo en la actualidad y la permanencia en el mismo programa de tratamiento?

Respuesta: El concepto de debido proceso legal dicta que una persona tiene derecho a un procedimiento judicial integral y justo cuando existe la posibilidad de pérdida de vida, libertad o propiedad. La determinación de los derechos del debido proceso legal se hace caso por caso. No todos los procedimientos judiciales implican el derecho al debido proceso legal, especialmente si la imparcialidad no es un problema. Si una persona tiene derecho al debido proceso legal y ha ejercido su derecho a personarse en el juzgado, puede justificarse que las pérdidas a las que se enfrenta en el hospital no deberían suceder.

7. ¿Hay algún sustituto tecnológico aceptable a presentarse en persona en el juzgado?

Respuesta: Depende del tipo de procedimiento judicial y de si el juzgado permite otro método. El juzgado evaluará cada caso individualmente. En casos de procedimientos judiciales que no impliquen la negación del derecho de debido proceso legal, asuntos complejos ni un procedimiento prolongado, pero que más bien impliquen asuntos legales rutinarios, algunos juzgados de California participan en CourtCall⁴, un servicio tecnológico que permite a la persona asistir al procedimiento judicial sin tener que personarse. Generalmente, a los jueces les preocupa la idoneidad de las decisiones tomadas en los casos en los que los acusados hacen acto de presencia a través de soluciones tecnológicas. Esto

⁴ <http://www.courtcall.com/ccallp/main?c=CCHOME>

quiere decir que los jueces toman en consideración la complejidad del procedimiento judicial y lo que depende de éste para evitar una apelación. Al decidir si se puede usar una solución tecnológica para estar presente en el juzgado, el cliente y su abogado deben discutir todas las ventajas e inconvenientes.

8. ¿Qué puedo hacer si el hospital me dice que han reasignado mi cama porque el transporte de vuelta al hospital se ha retrasado?

Respuesta: Si el transporte corre a cargo del departamento del *Sheriff* u otra agencia de orden público, comuníquese con su abogado defensor para conseguir que el juzgado emita una orden de transporte puntual de vuelta al hospital. Si el transporte corre a cargo de una compañía privada contratada por el Departamento de Hospitales Estatales, póngase en contacto con un defensor para que inste al departamento a firmar más contratos o contratos nuevos para el transporte.

9. ¿Qué puedo hacer para ser un autodefensor?

Respuesta: Participe en el proceso de queja administrativa, póngase en contacto con su abogado y/o defensor. Mantenga un registro o diario detallado de lo que ha pasado. Reúna todos los documentos relacionados con la pérdida de la cama que tenía asignada y describa por escrito las pérdidas que ha sufrido al ser reasignado a una nueva unidad.

¡Queremos saber lo que piensa! Una vez que haya leído esta hoja informativa, por favor responda a esta corta encuesta para darnos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversas fuentes; para obtener una lista completa de los donantes, visite

[http://www.disabilityrightsca.org/
Documents/ListofGrantsAndContracts.html](http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html).

La Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA, California Mental Health Services Authority) es una organización formada por las entidades gubernamentales de los condados que trabaja para mejorar los

resultados en materia de salud mental de las personas, familias y comunidades. Los programas de prevención y de intervención temprana implementados por CalMHSA están financiados por los condados a través de la Ley de Servicios de Salud Mental (Proposición 63) (Mental Health Services Act [Prop 63]), que fue aprobada por los votantes. La Proposición 63 proporciona el financiamiento y el marco legal necesarios para ampliar los servicios de salud mental a las poblaciones desatendidas y a todas las diversas comunidades de California.



WELLNESS • RECOVERY • RESILIENCE

